



*Cooperativa de Trabajadores del Sector Educativo  
Colombiano y Pensionados  
Cooeducol*

Personería Jurídica Res. No. 00605 de Octubre 29 de 1964

*Nueva Razón Social: Cooperativa de Trabajadores del Sector Público, Privado y  
Pensionados de Colombia "Cooeducol"*

**ACUERDO 01 DE 2025**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA LXVI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE  
ASOCIADOS PRESENCIAL**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SECTOR  
PÚBLICO, PRIVADO Y PENSIONADOS DE COLOMBIA "COOEDUCOL"**

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Artículo 30 de la Ley 79 de 1988, en concordancia con el Artículo 36 del Estatuto de la Cooperativa facultan al Consejo de Administración para convocar a Asamblea General Ordinaria de Asociados.
2. Que según el Artículo 28 de la Ley 79 de 1988, en concordancia con el Artículo 34 del Estatuto de Cooeducol, la Asamblea General Ordinaria de Asociados debe celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año.
3. Que, debido a lo expuesto, es necesario convocar a Asamblea General Ordinaria de Asociados de manera presencial para deliberar y tomar decisiones.

En mérito de lo expuesto.

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.** Convocar a la LXVI Asamblea General Ordinaria de Asociados 2025, en forma presencial, de la Cooperativa de Trabajadores del Sector Público, Privado y Pensionados de Colombia "COOEDUCOL" en los siguientes términos:

**Fecha de Realización:** sábado 01 de marzo de 2025  
**Hora:** 8:00 a.m.  
**Lugar:** Hotel Boutique City Center  
**Dirección:** Carrera 39 No. 25-26 Bogotá D.C.

**PARTICIPACION**

**ARTICULO 2º.** Podrán participar en la LXVI Asamblea General Ordinaria de Asociados, con voz y voto, todos los asociados hábiles, según listado elaborado por la Administración y verificado



*Cooperativa de Trabajadores del Sector Educativo  
Colombiano y Pensionados  
Coeducol*

Personería Jurídica Res. No. 00605 de Octubre 29 de 1964

*Nueva Razón Social: Cooperativa de Trabajadores del Sector Público, Privado y  
Pensionados de Colombia "Coeducol"*

por la Junta de Vigilancia, de conformidad con el Artículo 27 de la Ley 79 de 1988 en concordancia con el numeral 7 del Artículo 54 del Estatuto de la Cooperativa, se reglamenta la habilidad de los asociados de la siguiente forma:

1. Son asociados hábiles de COOEDUCOL, conforme al parágrafo 1 del Artículo 31 del Estatuto: *"Serán asociados hábiles, las personas inscritas en el registro de asociados que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos estatutarios y reglamentarios"*
2. Conceder un plazo hasta el día 28 de febrero de 2025 para que los asociados que se encuentren en mora se pongan al día con sus obligaciones (préstamos y aportes). Los asociados que no lo hagan serán declarados inhábiles para participar en la LXVI Asamblea General Ordinaria de Asociados.
3. La Administración de la Cooperativa será la responsable de elaborar la lista de asociados hábiles e inhábiles, una vez se efectúe la convocatoria a Asamblea.
4. De acuerdo con la Ley y el Estatuto, corresponde a la Junta de Vigilancia verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para participar en la Asamblea General Ordinaria de Asociados.
5. La lista de asociados inhábiles será publicada en la cartelera de la Cooperativa a más tardar el día 10 de febrero de 2025 de acuerdo con el Artículo 35 del Estatuto de la Cooperativa. La Gerencia notificará a los asociados inhábiles por cualquier medio dejando constancia del hecho, para que se pongan al día o puedan ejercer las reclamaciones a tiempo con el fin de habilitarse en caso de que el asociado considere que existen errores.
6. El Consejo de Administración concede un plazo hasta el día 26 de febrero de 2025, para que los asociados inhábiles si así lo consideran ejerzan el derecho a solicitar revisión de sus cuentas y adelanten la respectiva reclamación ante la Junta de Vigilancia.
7. Una vez cumplidos los términos establecidos anteriormente el día 28 de febrero de 2025, quedarán en firme y en forma oficial las listas definitivas de los asociados hábiles para participar en la LXVI Asamblea General Ordinaria de Asociados.

### **PROHIBICION DE REPRESENTACION**

**ARTICULO 3º.** De conformidad con el Artículo de 33 de la Ley 79 de 1988, los asociados no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.



*Cooperativa de Trabajadores del Sector Educativo  
Colombiano y Pensionados  
Cooeducol*

Personería Jurídica Res. No. 00605 de Octubre 29 de 1964

*Nueva Razón Social: Cooperativa de Trabajadores del Sector Público, Privado y  
Pensionados de Colombia "Cooeducol"*

### **IDENTIFICACION DE LOS PARTICIPANTES**

**ARTICULO 4º.** Con el fin de identificar a cada asociado habilitado como participante de la LXVI Asamblea General Ordinaria de Asociados, este deberá registrarse al ingreso al sitio donde se realizará la Asamblea.

**ARTICULO 5º.** El registro de los asociados hábiles para participar en la LXVI Asamblea General Ordinaria de Asociados será a partir de las 8:00 a.m., la verificación y control del registro será llevado por la Junta de Vigilancia.

### **INSTALACION DE LA ASAMBLEA Y QUÓRUM**

**ARTICULO 6º.** No obstante, la hora fijada en el artículo primero, solo se podrá iniciar la Asamblea, hasta tanto no se haya verificado el quórum requerido para su realización, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 79 de 1988 y el Estatuto de la Cooperativa.

### **PROYECTO DE ORDEN DEL DIA**

**ARTICULO 7º.** El Consejo de Administración de "COOEDUCOL", en su reunión del día 01 de febrero de 2025 de acuerdo con el Estatuto, Capítulo V, Artículos 34,35, 37 y numeral 14 del Artículo 44, aprueba el siguiente proyecto de orden del día, el cual será presentado por el presidente del Consejo de Administración para someterse a aprobación de la LXVI Asamblea General Ordinaria de Asociados, una vez sea instalada.

### **ORDEN DEL DIA**

1. Himnos: Nacional, Cooperativo e himno de la Cooperativa
2. Verificación del quórum.
3. Lectura y aprobación del Orden del Día.
4. Nombramiento de presidente, vicepresidente y secretario (a) de la Asamblea.
5. Nombramiento de Comisiones de:
  - 5.1. Revisión y aprobación del Acta de la "LXVI" Asamblea General Ordinaria de Asociados.
  - 5.2. De escrutinios
  - 5.3. Proposiciones



*Cooperativa de Trabajadores del Sector Educativo  
Colombiano y Pensionados  
Cooeducol*

Personería Jurídica Res. No. 00605 de Octubre 29 de 1964

*Nueva Razón Social: Cooperativa de Trabajadores del Sector Público, Privado y  
Pensionados de Colombia "Cooeducol"*

6. Informe de la Comisión de Revisión del Acta LXV de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados.
7. Comentarios sobre Informes de:
  - 7.1. Consejo de Administración.
  - 7.2. Gerencia.
  - 7.3. Comité de Préstamos
  - 7.4. Comité de Evaluación de Cartera de Créditos y Riesgos
  - 7.5. Comité de Solidaridad
  - 7.6. Comité de Educación
  - 7.7. Comité de Recreación y Deportes
  - 7.8. Comité de Pensionados y Cultura
  - 7.9. Comité de Asesoría Jurídica
  - 7.10 Junta de Vigilancia.
  - 7.11 Revisor Fiscal.
8. Aprobación de Estados Financieros a diciembre 31 de 2024
9. Aprobación Proyecto de distribución de excedentes a diciembre 31 de 2024
10. Elecciones de:
  - 10.1 Consejo de Administración
  - 10.2. Junta de Vigilancia
  - 10.3. Revisor Fiscal Principal y Suplente y asignación de honorarios del Revisor Fiscal Principal.
11. Autorización al representante legal para tramitar la actualización del registro web ante la DIAN para que la Cooperativa continúe dentro del régimen tributario especial.
12. Propositiones y Varios.

**PARÁGRAFO:** El orden del día que se desarrollará en la reunión será el que finalmente apruebe los participantes en la LXVI Asamblea General Ordinaria de Asociados.

#### **DERECHO DE INSPECCION**

**ARTICULO 8º.** Los estados financieros y demás informes de los órganos de administración y fiscalización quedan a disposición de los asociados si desean ser consultados hasta el día 24 de febrero de 2025, para lo cual deberán hacer la solicitud previamente y en forma escrita a la administración donde informará la fecha y hora de la inspección el cual deberá estar sujeto al horario de atención de COOEDUCOL, dicha inspección deberá ajustarse a lo que la Ley y este reglamento determine.



*Cooperativa de Trabajadores del Sector Educativo  
Colombiano y Pensionados  
Cooeducol*

Personería Jurídica Res. No. 00605 de Octubre 29 de 1964

*Nueva Razón Social: Cooperativa de Trabajadores del Sector Público, Privado y  
Pensionados de Colombia "Cooeducol"*

**PARÁGRAFO:** Los asociados deberán guardar estricta confidencialidad en relación con los documentos que no sean de público conocimiento o sobre aquellos que su revelación pueda causarle perjuicio a la Cooperativa.

**EXCUSAS POR INASISTENCIA A LA LXVI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS**

**ARTICULO 9º.** Todo asociado que no pueda participar en la LXVI Asamblea General Ordinaria de Asociados, por cualquier motivo, deberá presentar la excusa escrita al [WhatsApp 3157026182](https://www.whatsapp.com/business/profile/3157026182) o al correo electrónico [asamblea@cooeducol.com](mailto:asamblea@cooeducol.com), a más tardar el día 22 de febrero de 2025.

A los asociados hábiles que no presenten excusa se les aplicará la sanción equivalente a un (1) salario mínimo diario legal vigente, con destino al fondo de educación, con excepción de aquellos que demuestren formalmente ante la administración, la ocurrencia de alguna calamidad que impidiese su participación en la Asamblea.

**COMUNICACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

**ARTICULO 10º.** La presente convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Asociados se dará a conocer a los asociados, ya sea mediante comunicación escrita enviada al domicilio registrado en la cooperativa, en forma virtual a través del correo electrónico, o al WhatsApp del asociado, teniendo en cuenta lo establecido en el Estatuto de la Cooperativa.

**VIGENCIA**

**ARTICULO 11º.** El presente acuerdo se expide en la ciudad de Bogotá D. C., a primero (01) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

**CLARA INES VIVAS URIBE**  
Presidente Consejo de Administración

**MARTHA ZORAIDA ALVARADO CAMACHO**  
Secretaria Ad-Hoc Consejo de Administración

Original firmado.



*Cooperativa de Trabajadores del Sector Educativo  
Colombiano y Pensionados  
Cooeducol*

Personería Jurídica Res. No. 00605 de Octubre 29 de 1964

*Nueva Razón Social: Cooperativa de Trabajadores del Sector Público, Privado y  
Pensionados de Colombia "Cooeducol"*

**ACUERDO 02 DE 2025**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE LA LXVI ASAMBLEA GENERAL  
ORDINARIA DE ASOCIADOS**

**REGLAMENTO DE LA "LXVI" ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS**

**Fecha:** 01 de marzo de 2025  
**Lugar:** Hotel Boutique City Center  
**Dirección:** Carrera 39 No. 25-26 Bogotá D.C.  
**Hora:** 8:00 a.m.

**1. PARTICIPANTES:**

Podrán participar en la Asamblea General de Asociados con derecho a voz y voto, todos los asociados hábiles, que llenen los requisitos estatutarios, con voz podrán participar los empleados de la Cooperativa. Se otorgará credencial al ingresar al recinto, la cual da derecho a todos los servicios y atenciones.

**Nota: No se aceptan acompañantes en la Asamblea ni en ninguna de sus actividades**

**2. MESA DIRECTIVA**

La Asamblea contará con una mesa directiva integrada por un presidente y un vicepresidente elegidos entre los asociados hábiles por la Asamblea. Como secretaria podrá actuar la misma del Consejo de Administración, a menos que la Asamblea decida nombrar otro (a) de los asociados (as) hábiles presentes.

**3. USO DE LA PALABRA:**

Los asociados que deseen hacer uso de la palabra deberán solicitarlo previamente a la presidencia y ésta la concederá en el orden en que haya sido solicitada.



*Cooperativa de Trabajadores del Sector Educativo  
Colombiano y Pensionados  
Cooeducol*

Personería Jurídica Res. No. 00605 de Octubre 29 de 1964

*Nueva Razón Social: Cooperativa de Trabajadores del Sector Público, Privado y  
Pensionados de Colombia "Cooeducol"*

En caso de presentarse interpelaciones, éstas deberán solicitarse directamente a la persona que está en uso de la palabra, la cual se reserva el derecho de concederla o negarla, dentro de su tiempo de intervención.

No se autoriza más de una interpelación en cada intervención por parte de la misma persona. Ningún asociado podrá hacer uso de la palabra por más de dos (2) veces sobre el mismo tema con tiempo no superior a tres (3) minutos en cada intervención, incluyendo la interpelación.

La presidencia de la Asamblea dará por terminada la intervención o la interpelación, al término de los tres (3) minutos y podrá autorizar, EN CASOS MUY ESPECIALES, la ampliación del tiempo sin exceder de cinco (5) minutos.

Se exceptúan de la norma anterior las intervenciones por parte de los organismos Directivos y de Fiscalización o Comisiones de la Asamblea para comentar los informes oficiales de la misma.

#### **4. PROPOSICIONES:**

Las proposiciones deberán ser presentadas en forma escrita con el nombre legible y la firma de por lo menos tres (3) asociados hábiles presentes.

Cuando estas proposiciones sean sometidas a consideración de la Asamblea podrán ser sustentadas verbalmente por uno de los ponentes, para lo cual dispondrá de un tiempo máximo de tres (3) minutos.

Todas las proposiciones deben entregarse con anticipación a la comisión nombrada por la Asamblea para su ordenamiento y estudio.

En todo caso se integrarán como mínimo las siguientes Comisiones:

#### **5. COMISIONES:**

La presidencia de la Asamblea nombrará los integrantes de las comisiones que considere necesarias o convenientes, a efecto de agilizar el desarrollo de la sesión, para facilitar el tratamiento de los temas o la realización de las labores propias de la Asamblea.



*Cooperativa de Trabajadores del Sector Educativo  
Colombiano y Pensionados  
Cooeducol*

Personería Jurídica Res. No. 00605 de Octubre 29 de 1964

*Nueva Razón Social: Cooperativa de Trabajadores del Sector Público, Privado y  
Pensionados de Colombia "Cooeducol"*

### **5.1. DE REVISION Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA.**

Tendrá como función revisar el acta preparada por la secretaría de la asamblea a más tardar en la semana siguiente a la misma; constatar que en ella se consigne con toda precisión y exactitud lo actuado en la Asamblea y firmará juntamente con el presidente y secretario (a) de la misma. Deberá además responder porque el acta se envíe en forma oportuna a los organismos o entidades a quienes corresponda, elaborando un informe escrito sobre lo actuado, para la siguiente Asamblea.

### **5.2. DE ESCRUTINIOS**

Tendrá como función coordinar y controlar todo lo referente a las elecciones que realice la Asamblea General, principalmente en cuanto a la distribución de papeletas para la votación, recolección de votos, escrutinios e información a la Asamblea General sobre los resultados de estos.

### **5.3. DE PROPOSICIONES**

Tendrá como encargo recibir, seleccionar y ordenar las proposiciones que presenten los asociados hábiles, constatando que estén debidamente sustentadas y firmadas, como lo establece el presente reglamento. Puede así mismo, coordinar con los ponentes la fusión de las proposiciones afines.

## **6. ORDEN DEL DÍA**

La Asamblea sesionará con el orden del día aprobado.

En caso de que a juicio de varios asociados mediante moción debidamente sustentada se considere necesaria la modificación al orden del día propuesto, será la Asamblea el único organismo facultado para aprobar la modificación.



*Cooperativa de Trabajadores del Sector Educativo  
Colombiano y Pensionados  
Cooeducol*

Personería Jurídica Res. No. 00605 de Octubre 29 de 1964

*Nueva Razón Social: Cooperativa de Trabajadores del Sector Público, Privado y  
Pensionados de Colombia "Cooeducol"*

## **7.ELECCIONES:**

### **DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

El Consejo de Administración es un órgano permanente de administración de Cooeducol, sus miembros elegidos por la Asamblea General, responsable de direccionamiento de la Cooperativa y del cumplimiento de lo establecido en el Estatuto y las normas que la rigen cumpliendo los mandatos de la Asamblea General.

*"ARTICULO 39. El Consejo de Administración es el órgano permanente de administración de la Cooperativa; está subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General. Estará integrado por siete (7) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para períodos iguales de dos años. Desempeñarán sus cargos ad-honorem, sin perjuicio de ser reelegidos o removidos por la Asamblea. Los períodos de dos años dentro de los cuales ejercerán sus funciones estarán comprendidos entre Asambleas Generales, y a partir del momento en que el ente gubernamental correspondiente realice oficialmente su registro e inscripción."*

### **DE JUNTA DE VIGILANCIA.**

Es el órgano de control social, responsable de vigilar el funcionamiento de la Cooperativa. Es el órgano de Control de los Resultados Sociales, del procedimiento para el logro de dichos resultados sociales, así como vigilar los derechos y deberes de los asociados.

*"ARTICULO 52. La Junta de Vigilancia estará integrada por tres (3) asociados hábiles con sus respectivos suplentes personales, elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años. Tendrá a su cargo cuidar el correcto funcionamiento y la eficiente administración de la Cooperativa, únicamente en lo que respecta al control social y no sobre aspectos que correspondan a las de la competencia de los órganos de administración, y sus miembros serán responsables ante la Asamblea General del cumplimiento de sus deberes, basados en la Ley, en el Estatuto y los Reglamentos de la Cooperativa."*

### **REQUISITOS DE POSTULACION.**

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de COOEDUCOL, las personas que aspiren a ser elegidas integrantes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, deberán cumplir los siguientes requisitos:



*Cooperativa de Trabajadores del Sector Educativo  
Colombiano y Pensionados  
Coeducol*

Personería Jurídica Res. No. 00605 de Octubre 29 de 1964

*Nueva Razón Social: Cooperativa de Trabajadores del Sector Público, Privado y  
Pensionados de Colombia "Coeducol"*

**1. Aspirantes al Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 y el parágrafo primero del artículo 53 del Estatuto de Coeducol para ser elegidos integrantes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- "1. Ser asociado hábil de la Cooperativa*
- 2. Demostrar conocimiento de la Ley Cooperativa, principios cooperativos, Estatuto y Reglamentos vigentes.*
- 3. Tener una antigüedad como asociado de por lo menos un (1) año o haber participado activamente en alguno de los comités u organismos de la Cooperativa.*
- 4. No haber sido sancionado en el transcurso de los cinco (5) años anteriores a la nominación con suspensión temporal de sus derechos independientemente del período de sanción.*
- 5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delitos dolosos.*
- 6. Asistir de forma obligatoria a la jornada de capacitación para dignatarios, para el ejercicio del cargo dentro de los dos (2) meses siguientes a la elección.*
- 7. Tomar los cursos de actualización en forma permanente que establezca el Consejo de Administración.*
- 8. Tener capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destreza.*
- 9. Tener experiencia en las actividades que desarrolla la Cooperativa y/o experiencia o conocimientos que sean apropiados y necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.*
- 10. No tener antecedentes disciplinarios, fiscales o penales y no estar reportado en forma negativa en centrales de información financiera o en listas vinculantes o no vinculantes asociadas al riesgo SARLAFT.*
- 11. No estar incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones contempladas en la Ley, el Estatuto y los Reglamentos".*

**NOTA:** Para la elección de los integrantes del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, se aplicará el sistema de nominación unipersonal.

**REVISOR FISCAL:**

*"ARTICULO 55. La fiscalización general de la Cooperativa y la revisión y vigilancia contable estarán a cargo de un Revisor Fiscal, con su respectivo suplente, elegidos por la Asamblea General por períodos de 2 años, quienes podrán ser reelegidos o removidos para cada ejercicio. Deberán ser contadores públicos con matrícula vigente y no ser asociados de la Cooperativa.*



*Cooperativa de Trabajadores del Sector Educativo  
Colombiano y Pensionados  
Cooeducol*

Personería Jurídica Res. No. 00605 de Octubre 29 de 1964

*Nueva Razón Social: Cooperativa de Trabajadores del Sector Público, Privado y  
Pensionados de Colombia "Cooeducol"*

El servicio de Revisoría Fiscal podrá ser contratado con organismos cooperativos de segundo grado, instituciones auxiliares del cooperativismo o cooperativas de trabajo asociado, siempre y cuando el servicio se preste a través de contador público con matrícula vigente.

**FUNCIONES:**

ARTICULO 56. Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por parte de la Cooperativa se ajusten a las prescripciones de la Ley, el Estatuto, los Reglamentos y a las decisiones de la Asamblea General o del Consejo de Administración.
2. Informar oportunamente, por escrito, a la Asamblea General, al Consejo de Administración y/o al Gerente, según el caso, de las irregularidades que existan en el funcionamiento de la Cooperativa en desarrollo de sus actividades.
3. Velar porque se lleve con exactitud y en forma actualizada la contabilidad de la Cooperativa y por la conservación adecuada de los archivos contables.
4. Comunicar las recomendaciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer una vigilancia permanente sobre las actividades de la Cooperativa.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que ella tenga a cualquier otro título.
6. Efectuar el arqueo de los fondos de la Cooperativa cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los libros de la entidad se lleven al día y conforme a las normas contables que sobre la materia prescriban las disposiciones legales y el organismo gubernamental correspondiente.
7. Autorizar con su firma todos los balances y cuentas que deben rendirse al Consejo de Administración, a la Asamblea General y al organismo gubernamental correspondiente.
8. Rendir a la Asamblea General un informe de sus actividades, certificando el balance presentado a ésta incluyendo los análisis que considere pertinentes o que la Asamblea le solicite.
9. Rendir los informes que sean necesarios o le sean solicitados por el ente gubernamental correspondiente.
10. Convocar la Asamblea General en los eventos previstos por el presente Estatuto.
11. Presentar mensualmente y por escrito un informe de su gestión al Consejo de Administración.
12. Presentar el plan de trabajo al Consejo de Administración y al ente gubernamental correspondiente.
13. Ejercer los controles adecuados que le permitan detectar si existe incumplimiento en las instrucciones para la prevención del lavado de activos.
14. Las demás que le señale la Ley o el Estatuto, y las que siendo compatibles con su cargo le encomiende la Asamblea General."



*Cooperativa de Trabajadores del Sector Educativo  
Colombiano y Pensionados  
Cooeducol*

Personería Jurídica Res. No. 00605 de Octubre 29 de 1964

*Nueva Razón Social: Cooperativa de Trabajadores del Sector Público, Privado y  
Pensionados de Colombia "Cooeducol"*

**8. OTRAS NORMAS:**

- a. Es obligación de los asociados examinar detalladamente y con anterioridad los informes y documentos propios de la Asamblea con el fin de puntualizar los comentarios en el momento que para tal efecto se concede. Son importantes estos comentarios para aprovechar mejor el tiempo.
- b. No se aceptan acompañantes, ni delegaciones a la Asamblea.
- c. Se permitirá el ingreso de los asociados hábiles hasta las 10:00 a.m.

**CLARA INES VIVAS URIBE**  
Presidente Consejo de Administración

**MARTHA ZORAIDA ALVARADO CAMACHO**  
Secretaria Ad-Hoc Consejo de Administración

Original Firmado